

ATHA-FHPA-DH-254-1-33

En la Villa de Salinilla a once días
 del mes de Enero de mil ochocientos
 y nueve años ante mí el Escribano y testigos
 infrascriptos compareció el Señor D.
 Bartolomé Ariz. Administrador
 de estas Reales Salinas de Buradon
 y dijo: Que a consecuencia de la orden
 que se le había comunicado por el Ex.
 Señor Ministro de la Real Hacienda
 el Conde de Cabarrus, su fha. en la
 Ciudad de Vitoria a veinte y seis de
 Septiembre de mil ochocientos y
 ocho, y haber resuelto S. M. se pon-
 gan a Disposición de esta N. N. y
 N. N. Provincia de Alava, todas las
 Rentas Reales, en ella, para que pue-
 da atender a los gastos urgentes
 del Ejército francés, y como es-
 tas Rentas son comprehendidas



las que produzcan, y existan en
sus Salinas, siendo una de ellas
las de estas de Buradon, y estar
al cargo de dho. Señor Adminis-
trador, y mandarme en dha. Real
orden la tenga a disposicion de
quien nombrare dha. Provincia
como igualmente las existencias
que haya en Sal en dha. Fabrica
y habiendole echo presente por
D^o Carlos Payetta y Anguelle
Vecino de esta Ciudad de Villa el acuerdo
de los Señores de la Junta de Gobier-
no de esta dha. Prov.^a su Jha. en
Victoria a treinta de Diciembre de
año proximo pasado en el que se le
nombra para que se haga cargo
de la Sal existente en las Fabricas
de esta referida Villa, y proceda
a la venta de dha. Sal; En puntual
cumplimiento de dho. Real de-
creto, ceta, pronto a hacer la

Recibo

entrega de la Sal existente en estas
Salinas, y su Almacén, al expresado
D. Carlos Payetta como nombrado
a el efecto por dha Junta de Go-
bierno, como tambien todas las
claves de dho. Almacén, y efectos
que en el mismo y dhas. Salinas
existen pertenecientes a S. M.
Quando presente el Refido D. N.
Carlos Payetta, D. Lucas de Santa
Catala, Interventor de dhas Salinas
El Señor D. Ventura de Abad
Procurador de A. C. y T. C. a ordina-
ria de esta dha. Villa y su Juris-
dicion, y D. Clemente Ant. de
Salazar asi bien Interventor de
dhas. Salinas (de dhas Salinas) re-
conocieron dho. Almacén en donde
se halla dha. Sal con el fin de q
se hiciere la entrega de ella con
medida, y se halló, no poderse rea-

Recd

varia medicion, a causa de que el
Citado Almazén estaba lleno de sal
y por lo mismo y manifestar lo
fuesen otros. La imposibilidad que
habia en efectuarse otra medida,
la experiencia que tenian, que
de extraer otra sal fuera del
Citado Almazén, y efectuarse la
medicion resultaria mucha mer-
mas, y desperdicio, así la R.
Hacienda, como en iguales ope-
raciones se habia visto, atendi-
endo a evitar todo perjuicio a
S. M., se conformaron otros. Señores
Administradores, y D. Carlos de
Piqueta en que se hiciese la
entrega de sal de otras Reales
Salinas, conforme a el Censo
presentado y firmado p. dho.
Administrador, y Cuando Santa
Oalla, en el que se manifestara
las fanegas de Sal, que

en el dia existen son por suicio
de las mermas naturales que
puedan resultar en Dho Almac
cen, de cuyo estado aparecien
ten en el, siete mil nuevecientas
setenta y cinco fanegas y tres
quartillos de Sal, el qual se me
entrego ami el Srno. para in
scribirlo en una Instrumento
y su tenor es el siguiente

Estado

Relacion que se forma p.
Dn. Bartolome Marmz. y Dn. Lucas
de Santa Oalla, Administrador
y Fiel, Interventor Contador
de las Reales Fabricas de Sal
de Buradon y Herrera para
darla a el Señor, Dn. Carlos de
Pauca como Comisionado p.
la Diputacion de Vitoria p.
el Rcibo de Sal, y Caudales
existentes de dha. Fabrica

Qm

De Duradon el dia primero de
Octubre del año pasado de mil
ochocientos y ocho en que se hizo
Saber la Real orden del Excmo. Sr.
Ministro de Hacienda se le habian
conferido ala Prov.^a de Alava p.^a
Subir a los muchos gastos q.^e
ha vendido con la Tropa francesa
acantonada en ella, y se da lo
de Sales en la forma sig.^{te}

Cargo de Sal

Faneq

Primeraamente quedaron exis-
tentes en dha. Real Fabrica
y su Almacén en primero de
Año de mil ochocientos y
ocho, cinco mil quatrocientos, on-
ce fanegas, diez Celemines, y dos
quartillos de Sal como consta de
los Libros y Cuentas de dha

Administracion, y con todo lo
demas, que se ~~refiere~~ ——— 11 ——— 5411-10-²/₄
Som. se elaboraron en dicho año
en Heras de la Vinta, y almazena
con sesenta y doce ——— 11 ——— 0612
Som. quatro mil noventa y nueve
fanegas, y ocho Celems. que igual-
mente se fabricaron en las de
Herederos en el mismo año con
inclusion de las sesenta y diez
y seis fanegas y ocho Celems. q.
pagan los mismos de Situado en
cada uno ——— 11 ——— 11 ——— 4099-8-
Total Cargo ——— 10123-6-²/₄

Otra Rella //

Lo Som. sesenta y nueve
y media Dal de
pachadas al Contado de Cartilla
en los meses de Enero, Febrero
y Marzo, y cinco dias de el



Item, una fanega que segun ovr.
de dño. Simon se da anualmente
de Simona del Convento de Nro.

P. S. Fran. de Labandera 11 -- 0001...

Item, tres fanegas entrega
das de regalia segun la misma a
el Administrador, Contador, y Fiel
del Almazan, de ella por haberlas
Sacado de dña. Fabrica 11 -- 0003...

Item, docuentas tres faneg.
entregadas para la tropa fran
cesa en todo el año pasado de
la misma fabrica, unas p. su
Bono, y otras p. la fuerza 11 -- 0203

Item, doce fanegas entregadas
para las mismas, el día nuebe de
Anero del presente 11 -- 0012

Total suma	2148-5-3/4
Item, el Cargo	10123-6-2/4

Ante de Sales que se
entregan a dño. S. Comis. 11 07975-0-3/4

Enruido el Cargo de esta relacion

Diez mil ciento veinte y tres fa-
negas, seis celemines, y dos quan-
tillos de Sal. Y la Duta. Dos mil
ciento quarenta y ocho, cinco ce-
lemines y tres quantillos, y
sultan de exentencias, segun ha
demostrado por ilacion. Siete
mil nuebecientas, setenta y cin-
co fanegas, y tres quantillos, las
mismas que se entregaron, a
Dño. D. Carlos, en cumpli-
miento de la Real Ord. sin per-
juicio a los interesados de la
merced legitima y natura-
les, que resulten. Con adverten-
cia que las cinco mil, quatro
cientas, once fanegas, diez ce-
lemines, y dos quantillos, de
Sal que se ponen por prime-
ra parte, de cargo en este
Quinto, son de las fabricadas,

De mill ochocientos ~~reis~~, y mil
ochocientos siete; Cuyo Cargo y
Dana arriba expresada, y sus
Resultas, asi Resulta, de los adien-
tos, y de los Straceros, de Adminis-
tracion y Comadurria, de vno.
Cargo; y para que conste con la
proteccion de Salvo error lo
firmamos en Haxo, a nueve
de Enero, de mil ochocientos
y nueve. Bartolome Martin
Lucas de Santaalla

Y en su virtud el expre-
sado D.ⁿ Bartolome Martin
Administrador hizo entrega
conforme al Resultante de
dho Censo, al nombrado D.ⁿ
Carlos Payeta, de las siete mil
novecientas, setenta y cinco
fanegas, y tres quatuillos de

W.D.

Sal, exvientes en estas Salina
y su Almacén sin medida, por las
razones que han expresadas, y
amas los efectos que estan a su
cargo propios de, S. M., que son,
los siguientes — //

Lo primero una Arca de Aya
nueva, de dos tablas, con dos Cas-
neras, el uno con cerradura, com-
de seis guarnidos y media de lar-
ga, y tres, y media de ancha —
Hacen dos Bancos altos de
Aya nuevos, de vara y media
de largo — //

Hacen dos Palas de Ayame-
bas — //

Hacen dos Azadones el uno nue-
vo y el otro viejo. — //

Hacen tres medias fane-
gas para la molienda de Yarea

das Scrivibles. — //

Item otras dos vicinas sin uno
Item dos rodillos Scrivibles. — //

Item otro rodillo suelto el tango,
Item otro nuevo pequeño para laer
la media fanega. — //

Item un auctor para la ventana
del Despacho. — //

Item una Escalera de Ayta
compuesta de diez parras. — //

Item un Pallante. — //

Item un cubrio como de diez pies
de Ayta. — //

Item dos Madexas del Forno
del Carco, que habia en la ven-
ta para pasar el vino a terrera.

Item, quatro mazos de madera
para marcar el Faco de las Hexas.

Item cinco Tablas de Ayta nue-
vas, como de diez pies de largas

y mas de media vara de anchas.

Item ocho guanteros, de Ayta



nuevos & dize ydiente pres de
largos ——— // ——— //

Quem una maroma nueva
y una unida para sacar la mue-
ra de la cama ——— //

Quem un Sello para marcar
la dal ——— // ——— //

Quem dos Pellos quedit
ben para sacar muera — //

Quem, el torno que se halla
conviene para sacar muera —

Quem, oaxo inextible con
sola una biquera de fierro —

Quem, dos exparbeles de
los inextibles ——— //

Quem dos Camano servibley

Quem, dos Ciguenas de fierro suel-
tas ——— // ——— //

Quem, quatro Slabs de las
puertas principales de la
marca ——— // ——— //

Quem, oaxas dos de la Puerta

del Despacho ——— " ——— "

Otten, dos candados con una
clabe q. sirve para los dos pa-
ra la seguridad de las trampas
que del quanto del Despacho
se comunican a el Almaron,
Otten la clabe del cajon de la

mesa del Despacho ——— " ——— "

Otten, quarenta, y quatro
canales de Pino, y Ayá que
sirben para el gobierno, ma-
nro de las Heras q. s. u. tie-
ne en dthas. Salinas ——— " ——— "

Tambien dtho. 8. dthos. entre
go, con Puntos, y con Guías
del Comado de familia, para des-
pachar la dal, del num. tres-
ciento uno, hasta el quatrocientos
ambos inclusive ——— " ——— "

Otten setenta Puntos, y se

W.D.

señala Guías, del Condado de
Prov. desde el num.º prim.
hasta el deventa, que unas y otras
Guías, se han integrado a peti-
cion de dho. Sr. Carlos Rayuela
para dho. Despacho, y son el
fin de no retardarse en

Señales delos Hered.

Item, manifiesto dho. Sr.
Administrador, Ser propios
delos Hered. S. de estas Salinas
Señenta Puachos de materia de
Aya ————
Item seis Contadores de
dho. Hered. S. ————
Item veinte y tres tablas de
pino poco mas, o meno por
no haberme podido contar
con la pimeza debida a causa

de uasar entre la Sal, entre
miendolas ————

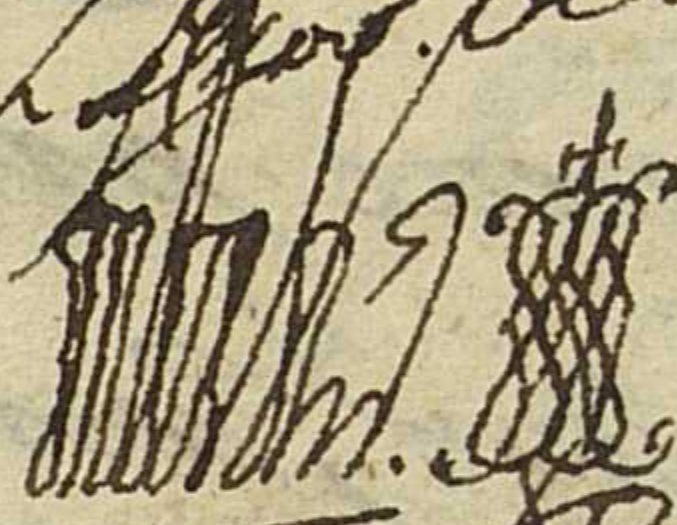
De todos los quales otros Edo
tos y referidas Sette mil, nue
becientas, setenta, y cinco f.^{os}
y tres quantillos de Sal, que
segun Dho. Estado, da D. L.
S. Administrador, resulta
existientes en el Caxado Alma
cen, Se daba y dio el mismo
D. Carlos de Payueta. Entre
gado, sin perjuicio delar men
mas naturales, que puedan
resultar; y formalizo a favor
del Caxado D. Bartolome Mar
tinez Administrador el mas
forme y eficaz Rebo que aduise
seuad conduzca; En Guio Estado
Dho. S. Administrador manifes

verdad

to, que por sus muchas ocupaciones,
no habia podido formar, para
este dia el Estado, y cuenta de
existencia de salazares de esta
Salina; y oficio Realzalo en sum
plum. de dho. R. Decreto, para el dia
quince del que ise, como que en este
dia entregara al Excmo. Sr.
Carlos Payetta quanto resulte
de dhas. existencias, y para la
falta de todo quanto se deba a S. M.
por los Pueblos apropiados en estas
salinas de la Sal que han sacado de
ellas; y el nombrado Sr. Carlos Payetta
se obligaba y obligo, a que dara
cuenta con pago, a esta dha. M. N.
Prov. de todas las cantidades de
mrs. que entraren en su poder
de la Sal que se vendiere, y que onde
existente, en dho. Almacen, con la

puntualidad que existen las Circun-
 stancias del día, y en el menor tiempo,
 como así mismo entregara los demás
 efectos arriba expresados, Siempre q.
 Se le mande; ya ello se obligaba, y obligo
 con su persona y bienes habidos y p.
 haber, y para q. así se le haga guardar
 y ejecutar todo su poder de Justi-
 cias y Jueces D. N. que de este negocio
 conforme a lo. Deban conocer, alio su
 jurisdiccion se somete para q. le compe-
 ran a cumplimiento, como p. Sentencia
 definitiva el Juez competente, pasa-
 da en autoridad de cosa juzgada, y con-
 sentida q. por tal lo tiene, y Mando to-
 das las Leyes fueren, y prohibiciones de
 su favor con la Gid. en forma; En cuyo
 testimonio así lo otorgo Dñ. D. Carlos
 ag.º doy fee conozco; y lo firmo con
 Dñ. D. M.º Administrador, y
 verbentores, siendo J.ºs. Queban
 Lopez, D.º Leonis Pulan de Luarte
 vecino y residente en esta Dñ. N.º
 Josef Valle, Medico, y Residente

en las Salinas de Herrera; y en fee
de todo yo el Escribano Bartolome Altamirano
Lucas de Sta. Clara: Carlos de Payueta: Ven-
tura de Becia: Clemente Salazar: Ante
mi: D. J. P. Gregorio de la Cruz
Donceda este traslado con su matriz que en mi
poder y oficio queda a que me remito y D. J. P. Gregorio
de la Cruz por S. M. y el numero y recibo de
esta Villa de Salinillas; y en fee de ello expediré el
D. Carlos de Payueta lo signo y firmo dia xxv. de Mayo
de 1588 con esta xape y comun por no usarse del Sello
en esta ill. N. y ll. a. de Salinillas =


D. J. P. Gregorio de la Cruz
Ante mi

